



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-02430-00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito adosado al expediente digital (núm. 024), al tenor del art. 461 del C G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **RF ENCORE S.A.S. (endosatario en propiedad del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.)** contra **HERNANDO VARGAS CARVAJAL**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciase.**

3.- Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

4.- Sin condena en costas.

5.- En firme el presente proveído, por secretaría, hágase entrega a la parte demandada de la suma de **\$28'036.000**, conforme al reporte de títulos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado y lo solicitado por la parte demandante. Para lo cual el beneficiario deberá remitir al correo institucional del juzgado el certificado de cuenta expedido por entidad financiera, con el fin de realizar la transferencia correspondiente. **Elabórese la orden de pago.**

6.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 086
de hoy 19 DE NOVIEMBRE 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387757fdaccdd4020535f239b43413600763aa5c3aff4f7eadec1e824b8a9f2e**

Documento generado en 18/11/2021 10:06:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>